



Dpto de Gabinete y Servicios  
Aeroportuarios

BIO SER-01  
02 de junio de 2015

---

## **PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN ENTRE EL AEROPUERTO DE BILBAO Y LOS AYUNTAMIENTOS AFECTADOS POR SUS SERVIDUMBRES DE AERÓDROMO**

**BIO-SER-01**

---

El contenido de este documento es propiedad de Aena, no pudiendo ser reproducido, ni comunicado total o parcialmente a otras personas distintas de las incluidas en esta lista de distribución adjunta a este documento, sin la autorización expresa de Aena.

---

**Documentación**

**Copia nº [00]/[00]**





Título

PROCEDIMIENTO DE COORDINACION ENTRE EL AEROPUERTO DE BILBAO Y LOS AYUNTAMIENTOS AFECTADOS POR SUS SERVIDUMBRES DE AERODROMO

<b>Código</b> BIO SER-01	<b>1ª Edición</b> 02/11/2012	<b>Edición vigente</b> Nº 2
<b>Clasificación</b> <input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Interno <input checked="" type="checkbox"/> Uso exclusivo Aena <input type="checkbox"/> Confidencial	<b>Tipo de documento</b> <input checked="" type="checkbox"/> Documento técnico <input type="checkbox"/> Presentación <input type="checkbox"/> Propuesta/Informe <input type="checkbox"/> Otros:	<b>Estado</b> <input type="checkbox"/> Borrador <input type="checkbox"/> En revisión <input checked="" type="checkbox"/> Actualizable <input type="checkbox"/> Informe final
<b>Nombre de fichero</b>	{ }	
<b>Ruta del archivo</b>	{ }	
<b>Palabras clave</b>	{ }	

**Resumen del contenido**

El presente procedimiento determina las comunicaciones bilaterales entre el aeropuerto de Bilbao y las autoridades locales para tener control de los obstáculos dentro y fuera del aeropuerto que pueda tener algún tipo de afección a la operatividad del propio aeropuerto.

	<b>Nombre / puesto</b>	<b>Firma / fecha</b>
<b>Realizado</b>	Beatriz González Odriozola <i>Jefa del Gabinete de Dirección</i>	
<b>Revisado</b>	Vanesa Polo Subias <i>Jefe del Departamento de Operaciones y Seguridad</i>	 13/07/15
<b>Supervisado</b>	Eva Mª Soler Garcia <i>Responsable de Seguridad Operacional</i>	 14/5/15
<b>Aprobado</b>	Cristina Echeverria Ochoa <i>Directora Aeropuerto</i>	 13-7-15

**Control de la documentación**

Formato	Nombre	Puesto	Organización
Digital	Cristina Echeverría Ochoa	Directora del Aeropuerto	AENA, S.A.
Digital	Beatriz González Odriozola	Jefe Dpto. Gabinete y Servicios Aeroportuarios	AENA, S.A.
Digital	Vanesa Polo Subías	Jefe Dpto. Operaciones y Seguridad	AENA, S.A.
Digital	Eva Soler García	Responsable de Seguridad Operacional	AENA, S.A.
Digital	Eduardo Gómez Santos	Jefe Dpto. Ingeniería y Mantenimiento	AENA, S.A.
Digital	Eduardo Díaz Briones	Jefe Sección Operaciones	AENA, S.A.
			Ayuntamientos afectados

**Registro de cambios**

Revisión	Fecha	Páginas afectadas	Notas y razones del cambio
1	02/11/2012	Todas	1ª Edición
2	02/06/2015	2, 3, 5, 11, 12 y 13	2ª Edición

**Control de la distribución**

---

## ÍNDICE

<b>1. OBJETO .....</b>	<b>5</b>
<b>1.1. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA .....</b>	<b>5</b>
<b>1.2. ACRÓNIMOS .....</b>	<b>5</b>
<b>2. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>3. LEGISLACIÓN .....</b>	<b>7</b>
<b>4. FUNCIONES .....</b>	<b>8</b>
<b>4.1. FUNCIONES DEL AEROPUERTO .....</b>	<b>8</b>
<b>4.2. FUNCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS AFECTADOS POR LAS SERVIDUMBRES .....</b>	<b>9</b>
<b>4.3. FUNCIONES DEL MINISTERIO DE FOMENTO / AESA .....</b>	<b>9</b>
<b>5. VIGILANCIA Y LA NOTIFICACIÓN DE OBSTÁCULOS QUE VULNERAN LAS SERVIDUMBRES (DETECCIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA) .....</b>	<b>10</b>
<b>5.1. ÁREAS CRÍTICAS .....</b>	<b>10</b>
<b>5.2. COMUNICACIONES .....</b>	<b>10</b>
<b>5.3. REUNIONES DE COORDINACIÓN .....</b>	<b>11</b>
<b>6. PROCEDIMIENTO DE URGENCIA (DETECCIÓN PUNTUAL DE OBSTÁCULOS QUE AFECTAN A LAS SERVIDUMBRES) .....</b>	<b>12</b>
<b>7. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE DETECCIÓN DE ELEMENTO CON DISPOSITIVO PARA EMISIÓN DE RAYOS LASER.....</b>	<b>12</b>
<b>7. CONTACTOS .....</b>	<b>13</b>

## 1. OBJETO

Las construcciones e instalaciones que se encuentran en el entorno de los aeropuertos pueden influir en la utilización eficaz del mismo, afectando a las operaciones de las aeronaves (despegues y aterrizajes), y pudiendo incluso comprometer la seguridad de las mismas.

Por ello, en cada aeropuerto se establecen unas servidumbres aeronáuticas, que consisten en una serie de limitaciones en cuanto a altura y características de las construcciones que pueden permitirse en determinadas superficies de los entornos aeroportuarios.

En este sentido, es necesario establecer un procedimiento de control y vigilancia de estas construcciones, de manera que la afección a las servidumbres del Aeropuerto y, por tanto a las operaciones en el mismo, sea mínima.

El objeto de este documento es desarrollar ese procedimiento de control y vigilancia en el entorno del Aeropuerto de Bilbao, en coordinación con la Administración General del Estado y los Ayuntamientos afectados.

### 1.1. Documentación de referencia

- [DOR.01] REGLAMENTO (UE) Nº 139/2014 DE LA COMISIÓN de 12 de febrero por el que se establecen los requisitos y procedimientos administrativos relativos a los aeródromos, de conformidad con el Reglamento (CE) Nº 216/2008 del Parlamento Europeo y el Consejo. En él se establecen las bases para expedir nuevos certificados a los aeropuertos o mantener, modificar, limitar, suspender o revocar los ya existentes.
- [DOR.02] Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y se regula la certificación de los aeropuertos de competencia del Estado.
- [DOR.03] Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo.
- [DOR.04] Decreto 584/72, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas.
- [DOR.05] Real Decreto 1541/2003, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, el Decreto 1844/1975, de 10 de julio, de servidumbres aeronáuticas en helipuertos, para regular excepciones a los límites establecidos por las superficies limitadoras de obstáculos alrededor de aeropuertos y helipuertos.
- [DOR.06] Real Decreto 370/2011, de 11 de marzo, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto Bilbao.
- [DOR.07] Decreto 2490/1974, de 9 de agosto, por el que se modifica el artículo 30 del Decreto número 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas

### 1.2. Acrónimos

- AESA** Agencia Estatal de Seguridad Aérea
- BOE** Boletín Oficial de Estado

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito territorial de aplicación del procedimiento es el de las superficies incluidas en los términos municipales de los ayuntamientos indicados en el presente apartado correspondientes a las siguientes servidumbres, denominadas "de aeródromo":

- Servidumbres de Aproximación
- Servidumbres de Despegue
- Servidumbres de Transición
- Servidumbres de Horizontal Interna
- Servidumbre Cónica

Ello sin perjuicio de las actuaciones y responsabilidades en materia de otros tipos de servidumbre, como son las radioeléctricas y las de operación, que conducirán en cada caso a las actuaciones correspondientes. Para ello, no obstante, se podrá hacer pleno uso de los mecanismos de coordinación establecidos en el presente procedimiento.

Los municipios afectados por las servidumbres del Aeropuerto de Bilbao son los siguientes:

MUNICIPIO
Abanto-Cierbena
Amorebieta-Etxano
Barakaldo
Berango
Bilbao
Derio
Erandio
Errigoiti
Gamiz-Fika
Gatika
Getxo
Larrabetxu
Laukiz
Leioa
Lezama
Loiu
Morga
Mungia
Muskiz
Muxika
Ortuella
Portugalete
Santurtzi
Sestao
Sondika
Urduliz
Zamudio



La AESA mantiene actualizado el listado de los municipios que están afectados por las servidumbres aeronáuticas de los aeropuertos y sus radioayudas asociadas, según el decreto o real decreto que establece las servidumbres aeronáuticas de cada uno de estos aeropuertos, y cuya competencia en materia de servidumbres es de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

El listado se irá actualizando según se publiquen en el BOE las normas legales que modifiquen las servidumbres aeronáuticas de cada aeropuerto.

El enlace a este listado es el siguiente:

[http://www.seguridadaerea.es/AESA/LANG\\_CASTELLANO/AEROPUERTOS/SERVIDUMBRES/RD\\_SAA/PAIS\\_VASCO/BILBAO/tm\\_afectados.htm](http://www.seguridadaerea.es/AESA/LANG_CASTELLANO/AEROPUERTOS/SERVIDUMBRES/RD_SAA/PAIS_VASCO/BILBAO/tm_afectados.htm)

### **3. LEGISLACIÓN**

El Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, establece las servidumbres necesarias para la operación de las aeronaves en el entorno aeroportuario.

Entre otros requisitos, se establece que ningún organismo del Estado, así como los provinciales y municipales, podrá autorizar obras, instalaciones o plantaciones en los espacios y zonas señaladas en el Decreto 584/1972, sin previa resolución favorable del órgano competente, actualmente la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).

Se entiende por "plantaciones" toda aquella actividad, trabajo o instalación de carácter temporal o definitivo que suponga un incremento de altura sobre la cota de terreno existente.

Por tanto, las personas naturales o jurídicas que pretendan construir, edificar o instalar sobre zonas afectas a servidumbres aeronáuticas de aeródromos, helipuertos o radioayudas a la navegación aérea, deberán solicitar la preceptiva autorización de la AESA. Dicha solicitud deberá tramitarse a través del Ayuntamiento, que a su vez la cursará a la Subdelegación del Gobierno, para su posterior remisión a la AESA.

En caso de actuaciones promovidas por comunidades autónomas, organismos públicos y empresas paraestatales se podrá cursar la tramitación directamente a la AESA.

No será necesario solicitar autorización en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas cuando:

Disponiendo de autorización de servidumbres aeronáuticas, se deseen realizar trabajos que no supongan un incremento de la altura autorizada.

Se deseen realizar trabajos que no supongan un incremento de altura sobre la cota de terreno existente.

Además, todas aquellas personas naturales o jurídicas que pretendan construir, edificar o instalar algún obstáculo a la navegación aérea, es decir, que contenga algún elemento

cuya altura se eleve más de cien metros sobre el terreno deberán comunicarlo a la AESA para que ésta adopte las medidas oportunas.

Para obstáculos a la navegación aérea en zonas no afectas a servidumbres aeronáuticas las personas naturales o jurídicas podrán cursar la solicitud directamente a la AESA.

Finalmente, y siempre según el Decreto 584/72, corresponde al Ministerio de Fomento, con sus propios medios, y si éstos fueran insuficientes recabando la cooperación y auxilios de otros departamentos ministeriales y Autoridades del Estado, Provincia y Municipios, la demolición de lo edificado, instalado o plantado, que contravengan las servidumbres de que se trate o las resoluciones específicas adoptadas por dichos ministerios sobre las mismas.

Los que infrinjan las servidumbres aeronáuticas, sin perjuicio de la responsabilidad en que por ello pudieran incurrir, carecerán de todo derecho a ser indemnizados por la demolición de los edificios, instalaciones o plantaciones erigidas.

Conforme al Real Decreto 1541/2003, que modifica el Decreto 584/72, ningún nuevo obstáculo podrá sobrepasar en altura los límites establecidos por las servidumbres aeronáuticas. No obstante, el Ministerio de Fomento, podrá autorizar la construcción de edificaciones o instalaciones en aquellos casos en que, aun superándose dichos límites, los estudios aeronáuticos requeridos por la autoridad aeronáutica civil competente acrediten que no se compromete la seguridad, ni queda afectada de modo significativo la regularidad de las operaciones de aeronaves.

El Ministerio de Fomento podrá autorizar la construcción de edificaciones o instalaciones en determinados casos en que, aún vulnerando los límites establecidos por las servidumbres, puedan considerarse apantallados por otros obstáculos naturales o artificiales ya existentes.

Todo lo anterior en cuanto a los requisitos que se establecen en materia de servidumbres. Por su parte, el Real Decreto Legislativo 2/2008 establece que es competencia del Ayuntamiento realizar los controles de construcción o edificación y utilización del suelo.

Por tanto, respecto a las construcciones e instalaciones que vulneran las servidumbres aeronáuticas de aeródromo se deben distinguir distintas funciones las cuales serán llevadas a cabo por uno u otro organismo según lo establece la normativa.

## **4. FUNCIONES**

### **4.1. Funciones del Aeropuerto**

El Aeropuerto define y coordina el procedimiento de control y vigilancia de obstáculos con todos los organismos afectados por las servidumbres, de manera que queden definidos los implicados en cada actuación particular respecto a estos obstáculos.

En este sentido, el Aeropuerto, como mejor conocedor de sus instalaciones, y de las diferentes condiciones de operación relevantes a efectos de servidumbres, servirá de apoyo a los Ayuntamientos y demás organismos afectados, facilitando cuanta información le sea requerida.



---

Deberá poner en conocimiento de los ayuntamientos afectados la información que reciba (observaciones, informes de compañías aéreas, etc.) relativa a la presencia de obstáculos en el entorno exterior del recinto aeroportuario.

Por su parte, las actuaciones sobre obstáculos que se encuentren dentro del recinto aeroportuario son responsabilidad del Aeropuerto, quien deberá adoptar las medidas oportunas para que esos objetos no afecten a la seguridad de las operaciones.

#### **4.2. Funciones de los Ayuntamientos afectados por las Servidumbres**

El Ayuntamiento será el responsable de cursar a la AESA (vía Subdelegación del Gobierno) las solicitudes de construcción o de instalación de elementos (por ejemplo plantaciones arbóreas) que presenten las personas naturales o jurídicas que pretendan construir, edificar o instalar sobre zonas afectas a servidumbres aeronáuticas de aeródromo, y que se encuentren dentro de su término municipal.

Así mismo, los propios Ayuntamientos deben solicitar las autorizaciones pertinentes de aquellos desarrollos urbanísticos o viviendas que se encuentran dentro del Área definida por las Servidumbres Aeronáuticas.

Además, el Ayuntamiento es el responsable de vigilar que las edificaciones se construyen de acuerdo a las autorizaciones que ha concedido AESA, así como que no se realizan en las zonas afectadas por Servidumbres Aeronáuticas ninguna construcción que no tenga la pertinente autorización.

#### **4.3. Funciones del Ministerio de Fomento / AESA**

La AESA, previos informes y trámites oportunos, dictará resolución sobre las peticiones de obras, instalaciones o plantaciones formuladas respecto a las zonas afectadas por Servidumbres Aeronáuticas de aeródromo, que será comunicada a los interesados por el mismo conducto que se tramitó la solicitud, es decir a través del Ayuntamiento correspondiente.

Junto a ello, corresponde a la Dirección General de Aviación Civil el informe de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística que afecten a los aeropuertos de interés general y sistemas de navegación, y en particular a su zona de servicio y servidumbres aeronáuticas. Este informe será vinculante en el caso de que se afecten competencias de la Administración General del Estado.

Así mismo, deberá asumir, en caso de que lo considere necesario y si dispone de medios, la demolición de lo edificado, instalado o plantado, que contravengan las servidumbres de que se trate o las resoluciones específicas adoptadas sobre las mismas.

---

## **5. VIGILANCIA Y NOTIFICACIÓN DE OBSTÁCULOS QUE VULNERAN LAS SERVIDUMBRES (detección por vía administrativa)**

Para los casos en que las construcciones en zonas afectas por las servidumbres de aeródromo del Aeropuerto de Bilbao sean edificadas siguiendo los trámites establecidos, es decir, solicitado la preceptiva autorización a la AESA a través del Ayuntamiento y la Subdelegación del Gobierno, se establecen los siguientes mecanismos:

### **5.1. Áreas críticas**

Cada Ayuntamiento establecerá unas áreas críticas que podrá coordinar con el Aeropuerto dentro de la zona afectada por las Servidumbres del Aeropuerto de Bilbao, que se corresponderán con las zonas de mayor construcción o que se prevea puedan causar una afección a las Servidumbres.

Para definir las áreas críticas se tendrán en cuenta:

- Áreas próximas a la vulneración de Servidumbres.
- Áreas de gran actividad urbanística.
- Áreas arboladas que pudiesen afectar a las Servidumbres.
- Cualquier otro aspecto relativo a las infraestructuras aeroportuarias y a sus condiciones de operación. En este sentido, podrá consultar con el Aeropuerto de Bilbao.

Cada Ayuntamiento, en el marco de la vigilancia y control de las condiciones autorizadas para las obras, instalaciones o plantaciones, vigilará el cumplimiento de lo establecido por parte de AESA, tanto durante las obras (se recuerda que las grúas de construcción tampoco pueden vulnerar las servidumbres) como la situación final. Los Ayuntamientos deberán prestar vigilancia especial a las construcciones iniciadas en las áreas críticas que se definan.

El Ayuntamiento definirá las actuaciones que llevaría a cabo en caso de detectar situaciones anómalas o posibles vulneraciones a las servidumbres no previstas en la autorización de AESA, y los plazos que manejaría para llevarlas a cabo, ya que según el caso, podría tratarse de situaciones de urgencia (véase apartado 6).

### **5.2. Comunicaciones**

En caso de detectar cualquier situación anómala o desviación con respecto a las condiciones autorizadas de las obras, instalaciones o plantaciones, el Ayuntamiento lo pondrá en conocimiento de la Subdelegación del Gobierno y del Aeropuerto, informando de las actuaciones emprendidas por su parte y del plazo estimado para su subsanación.

Tras la evaluación por el Aeropuerto, en coordinación con las unidades de AENA correspondientes, se pondrá, en su caso, en conocimiento de la AESA, de manera que ésta pueda resolver a la mayor brevedad posible conforme las atribuciones que le confiere el Ministerio de Fomento.

En caso de ser el Aeropuerto quien detecte una situación anómala, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento correspondiente, para la comprobación de las condiciones autorizadas, y adopción,

en su caso, de las medidas oportunas, llevando a cabo las comunicaciones descritas en los párrafos anteriores.

### 5.3. Reuniones de coordinación

Las reuniones de coordinación entre el Aeropuerto y los representantes de cada uno de los Ayuntamientos se programan siempre que se consideren oportunas.

Estimada la proximidad a las instalaciones aeroportuarias en el caso de los municipios de Derio, Erandio, Loiu, Sondika y Zamudio, y el nivel de afectación por las servidumbres de aeródromo, se programará con una frecuencia mínima anual, e igualmente siempre que se considere necesario.

MUNICIPIO	FRECUENCIA
Abanto-Cierbena	
Amorebieta-Etxano	
Barakaldo	
Berango	
Bilbao	
Derio	Anual
Erandio	Anual
Errigoiti	
Gamiz-Fika	
Gatika	
Getxo	
Larrabetxu	
Laukiz	
Leioa	
Lezama	
Loiu	Anual
Morga	
Mungia	
Muskiz	
Muxika	
Ortuella	
Portugalete	
Santurtzi	
Sestao	
Sondika	Anual
Urduliz	
Zamudio	Anual

En estas reuniones se tratarán al menos los siguientes temas:

- Revisión conjunta de las zonas definidas como áreas críticas.
- Definir protocolos de actuación o comunicación complementarios a los establecidos en el presente procedimiento.
- Información por parte del Aeropuerto de las actuaciones previstas (obras, operatividad) que puedan afectar a las servidumbres.
- Poner en conocimiento del Aeropuerto las nuevas construcciones autorizadas por la AESA, su ubicación y la altura máxima proyectada. Se prestará especial atención a aquellas que aún vulnerando las servidumbres, hayan sido autorizadas por la AESA bien por estar apantalladas según las cotas de proyecto o bien por haber sido respaldadas por un estudio aeronáutico de seguridad.
- Realizar seguimiento del estado de construcciones no autorizadas que hayan sido demandadas según el procedimiento de urgencia.

El Aeropuerto de Bilbao será el responsable del seguimiento del calendario previsto de reuniones, de realizar las convocatorias, y de la elaboración de las actas correspondientes. De todo ello informará a la Subdelegación del Gobierno, facilitando copias de toda la documentación generada.

**6. PROCEDIMIENTO DE URGENCIA (DETECCIÓN PUNTUAL de obstáculos que afectan a las Servidumbres).**

En el caso de que, en el marco del seguimiento realizado por los Ayuntamientos a sus autorizaciones y licencias, se detecte una obra, instalación o plantación en zonas afectas por las servidumbres de la que no se dispone de autorización por parte de la AESA, el Ayuntamiento correspondiente:

- Comprobará que efectivamente no se dispone de autorización por parte de la AESA.
- Lo pondrá en conocimiento de la Subdelegación del Gobierno y del Aeropuerto, informando de las actuaciones emprendidas por su parte y del plazo estimado para su subsanación.
- Asumirá el control y vigilancia de esa obra, instalación o plantación, implicando si es necesario a la Policía Local y/o a otros Cuerpos de Seguridad que estime convenientes para detenerla.
- Denunciará su construcción a la AESA para que ésta pueda resolver a la mayor brevedad posible conforme a las atribuciones que le confiere el Ministerio de Fomento.
- Comunicará al Aeropuerto cualquier cambio en la situación de la misma.

Por su parte, el Aeropuerto, una vez recibida la notificación del Ayuntamiento, realizará una evaluación de la posible afectación a las operaciones, en coordinación con las unidades de AENA correspondientes, y tomará las medidas de urgencia que se consideren necesarias. Todo ello lo pondrá, en su caso, en conocimiento de la AESA, de manera que ésta pueda resolver a la mayor brevedad posible conforme las atribuciones que le confiere el Ministerio de Fomento.

En el caso de que por parte del Aeropuerto se detectara la presencia de este tipo de obras, instalaciones o plantaciones, que no poseen autorización de AESA, o disponiendo de ella la obra no se ajustara a lo dispuesto en la misma en todos sus términos:

- 
- El Aeropuerto solicitará a la Policía Local que acuda al lugar para ordenar la retirada o en su caso, bajada del obstáculo.
  - Asimismo, se valorará si procede la publicación de NOTAM o Información en ATIS.
  - Además, el Aeropuerto realizará una evaluación de la posible afectación a las operaciones, en coordinación con las unidades de AENA correspondientes, y tomará las medidas de urgencia que se consideren necesarias. Todo ello lo pondrá, en su caso, en conocimiento de la AESA, de manera que ésta pueda resolver a la mayor brevedad posible conforme las atribuciones que le confiere el Ministerio de Fomento.

#### **7. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE DETECCIÓN DE ELEMENTO FIJO CON DISPOSITIVO PARA EMISIÓN DE RAYOS LASER**

En el caso de que, en el marco del seguimiento realizado por los Ayuntamientos a sus autorizaciones y licencias, se detecte una instalación o elemento fijo con dispositivos de luz utilizando láser o focos que vulneran las superficies de protección contra deslumbramientos afectando a la seguridad del tráfico aéreo, le corresponde llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Comprobará que efectivamente no se dispone de autorización por parte de la AESA.
- La Policía Local solicitará la eliminación de la emisión para evitar cualquier riesgo para la navegación aérea.
- Lo pondrá en conocimiento de la Subdelegación del Gobierno y del Aeropuerto, informando de las actuaciones emprendidas por su parte y del plazo estimado para su subsanación.

#### **8. CONTACTOS**

Se establecen los siguientes contactos para realizar las comunicaciones a las que se refiere el procedimiento.

En el siguiente listado se establecen los contactos que cada entidad considera más adecuados para la recepción de las comunicaciones en esta materia, y traslado, en su caso, de las informaciones necesarias a los correspondientes responsables de cada órgano de actuación implicado:






Dpto. Gabinete y Servicios Aeroportuarios

BIO SER-01  
02 de junio de 2015

ENTIDAD	CARGO /PUESTO	E-MAIL	TELÉFONO	FAX
AESA	Unidad Servidumbres	<a href="mailto:Servidumbres.aesa@fomento.es">Servidumbres.aesa@fomento.es</a>	915 975 346	915 978 514
Aeropuerto de Bilbao	Supervisor Operaciones	<a href="mailto:biocccopsie@aena.es">biocccopsie@aena.es</a>	944 869 658	944 869 657
Abanto -Cierbena			946 360 198	946 360 198
Amorebieta-Etxano			946 300 165	946 300 165
Barakaldo			944 780 421	944 789 421
Berango			946 680 955	946 680 955
Bilbao			944 205 216	944 205 216
Derio			944 542 832	944 542 832
Erandio			944 890 144	944 890 144
Errigoiti			946 256 469	946 256 469
Garniz-Fika			946 153 478	946 153 478
Gatika			946 151 490	946 151 490
Getxo			944 660 085	944 660 085
Larrabelxu			944 557 029	944 557 029
Laukiz			946 151 492	946 151 492
Leioa			944 648 260	944 648 260
Lezama			944 556 457	944 556 457
Loiu			944 533 999	944 533 999
Morga			946 258 615	946 258 615
Mungia			946 744 977	946 744 977
Muskiz			946 706 363	946 706 363
Muxika			946 255 566	946 255 566
Ortuella			946 641 567	946 641 567
Portugalete			944 729 299	944 729 299
Santurtzi			944 205 825	944 205 825
Sestao			944 963 928	944 963 928
Sondika			944 710 324	944 710 324
Urduiz			944 764 240	946 764 240
Zamudio			944 030 622	944 030 622



	<b>ACTA REUNIÓN AEROPUERTO DE BILBAO- AYUNTAMIENTOS.</b>	<b>Fecha: 15/07/2015 (Miércoles)</b>
	<b>PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN ENTRE EL AEROPUERTO DE BILBAO Y LOS AYUNTAMIENTOS AFECTADOS POR SUS SERVIDUMBRES DE AERÓDROMO</b>	Pág. : 1/2

## EMPRESAS CONVOCADAS

AYUNTAMIENTOS DE:

BILBAO  
DERIO  
ERANDIO  
LOIU  
SONDIKA  
ZAMUDIO

## EMPRESA CONVOCANTE

AENA S.A.

## ASISTENTES

AYUNTAMIENTOS:

BILBAO:	Mikel Ocio Endaya, Dtor. Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente
DERIO:	Asier Gutiérrez Molano, Ingeniero
ERANDIO:	Joseba Goikuria, Alcalde
ZAMUDIO:	Nestor Arregui, TGA del Ayuntamiento

AEROPUERTO DE BILBAO

Mª Cristina Echeverría Ochoa	Directora del Aeropuerto
Beatriz González Odriozola	Jefa Gabinete y Servicios Aeroportuarios
Eduardo Gomez Santos	Jefe Departamento Ingeniería y Mantenimiento
Eva Mª Soler Garcia	Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional

## AUSENTES


AYUNTAMIENTOS

LOIU:  
SONDIKA

En el Aeropuerto de Bilbao, a las 10:30 horas del día 15 de julio de dos mil quince, se reúnen las personas arriba citadas para tratar el siguiente orden del día: **“Procedimiento de Coordinación entre el aeropuerto de Bilbao y los Ayuntamiento afectados por sus servidumbres de aeródromo (BIO-SER-01)”**

## ORDEN DEL DÍA

La **Directora** saluda a los asistentes agradeciendo su asistencia

	<b>ACTA REUNIÓN AEROPUERTO DE BILBAO-AYUNTAMIENTOS.</b>	<b>Fecha: 15/07/2015 (Miércoles)</b>
	<b>PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN ENTRE EL AEROPUERTO DE BILBAO Y LOS AYUNTAMIENTOS AFECTADOS POR SUS SERVIDUMBRES DE AERÓDROMO</b>	Pág. : 2/2

**La Jefa de Gabinete** explica el objeto de la reunión: el establecimiento de unos mecanismos y protocolos para la actuación coordinada en situaciones de posibles afectaciones a las servidumbres de aeródromo del Aeropuerto de Bilbao, la obligatoriedad de solicitar autorización a AESA para la realización de cualquier obra, instalación o plantación, las funciones de cada una de las entidades. Se ha actualizado el Procedimiento incluyendo actuaciones en caso de detección de elemento fijo con dispositivo para emisión de rayos laser.

Se distribuye la nueva edición del procedimiento.

**El Jefe de Ingeniería y Mantenimiento**, explica brevemente las servidumbres aeronáuticas, la legislación que las regula, el seguimiento que realiza el Aeropuerto respecto a todas las obras/actuaciones aprobadas por AESA.

Informa que algún Ayuntamiento ya ha establecido sus áreas críticas y recuerda al resto la conveniencia de establecerlas e implantar su procedimiento de autocontrol para estas áreas, tal como establece el acuerdo.

Se muestra en el plano que se envió en 2012 con las curvas de nivel paralelas a 35 m. y menos por debajo de las servidumbres aeronáuticas y la representación gráfica de las autorizaciones recibidas en 2014 y 2015.

Propone la conveniencia de que el Ayuntamiento exija a los promotores o a los directores de las obras un certificado final firmado por topógrafos relativo al cumplimiento de los términos de la autorización en lo que respecta a alturas de los obstáculos.

Se ha enviado un escrito a cada Ayuntamiento con indicación de obstáculo que vulneran las superficies limitadoras de obstáculos, que pueden suponer un riesgo para la navegación aérea y que se deberían eliminar, rebajar, o señalizar e iluminar. Solicita que informen de las actuaciones que la entidad acuerde realizar sobre dichos obstáculos.

**El Director de Urbanismo del Ayuntamiento de Bilbao** informa que habiendo mantenido reunión con AESA, el Ayuntamiento están realizando un Estudio del Planeamiento Urbanístico que respete las servidumbres para su aceptación.

**La Responsable de Seguridad Operacional** explica el nuevo procedimiento para coordinación de actividades en el espacio aéreo, como pueden ser los fuegos artificiales, suelta de farolillos, otros. Enviará el documento a cumplimentar para tramitar estas solicitudes a todos los asistentes.

**La Jefa de Gabinete** informa que se convocarán reuniones con una frecuencia anual y siempre que se considere necesario.

A las 11:10 horas se da por finalizada la reunión